



ADENDA PRIMERA AL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

En Madrid, el día 21 de noviembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), **Doña Carmen Martínez Ten**, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 1450/2006, de 1 de diciembre (BOE 02/12/06).

De otra parte, el Excm. Sra. Consejera de Salud, **Doña María Kutz Peironcely** en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 18/2007, de 16 de agosto (DON nº 102. de 17 de agosto de 2007).

EXPONEN

PRIMERO

Que con fecha 6 de mayo de 1987 fue suscrito un Acuerdo de Encomienda de Funciones entre el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y el Gobierno de Navarra, mediante el que, en base a las previsiones de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/1980, de 22 de abril, y el artículo 11 del Estatuto del CSN, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril, se establecía el ejercicio de distintas funciones encomendadas, así como los medios y las formas de actuación.

SEGUNDO

Que con fecha 17 de diciembre de 1990 se firmó, por ambas partes, el Acta de Entrada en Vigor del Acuerdo.

TERCERO

Que con fecha 29 de noviembre de 1996, se firmó un Acuerdo de revisión de la Encomienda de las siguientes funciones, con las limitaciones de sus propias competencias y en las condiciones que se establecen en cada caso:

- Inspección de instalaciones radiactivas.
- Inspección de transportes de combustible nuclear y de otros materiales radiactivos (incluidos los residuos radiactivos) que transcurran por el territorio de la Comunidad, en los casos que proceda según las instrucciones del Consejo.
- Inspección de los servicios de protección radiológica propios de instalaciones radiactivas, autorizados por el Consejo y ubicados en la Comunidad.

María Kutz

CUARTO

Que el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, que modifica el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, pretende el fomento de una nueva cultura administrativa en la que el papel, en la medida de lo posible, vaya siendo sustituido por documentos electrónicos, con los ahorros tanto económicos como de espacio físico que ello implicará.

Que tanto el CSN como el Gobierno de Navarra están impulsando iniciativas para incorporar los medios telemáticos en su gestión.

Que hasta la fecha la documentación recibida o generada tanto por el CSN como por el Gobierno de Navarra, en el desarrollo del Acuerdo de Encomienda vigente, se viene transmitiendo entre ambas instituciones en soporte papel, produciéndose situaciones de retraso en la comunicación o duplicación de archivos que pueden solventarse en gran medida mediante la utilización de medios telemáticos.

Que tanto el CSN como el Gobierno de Navarra disponen de medios informáticos suficientes para desarrollar sistemas de transmisión y archivo telemáticos de la documentación con las garantías establecidas en el artículo 4 del mencionado Real Decreto 209/2003.

Que, asimismo, ambas Instituciones disponen de espacios físicos para el archivo y custodia de la documentación original en soporte papel en las condiciones y con las garantías establecidas en lo acordado por las partes.

En base a lo anterior, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO

Establecer un sistema informático que permita la transmisión telemática entre ambas partes de la documentación generada o recibida en soporte papel o soporte electrónico.

SEGUNDO

Establecer la vía telemática como preferente para la transmisión de documentación entre ambas partes, limitando al máximo el intercambio de documentación en soporte papel.

TERCERO

Establecer un espacio físico único para archivo y custodia de la documentación original generada o recibida en soporte papel, relativa al desarrollo del Acuerdo de Encomienda.

Uria Korta

CUARTO

Por la presente Adenda el CSN encomienda al Gobierno de Navarra la constitución, gestión y mantenimiento de dicho espacio para el archivo y custodia de la documentación original generada o recibida en soporte papel. Estas funciones se realizarán con las adecuadas garantías de integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos.

QUINTO

El CSN es responsable de la constitución, gestión y mantenimiento del archivo de los documentos en soporte electrónico transmitidos por el Gobierno de Navarra por medios telemáticos.

SEXTO

El Gobierno de Navarra garantizará, en todo momento, el acceso del Consejo de Seguridad Nuclear a la documentación original en soporte papel archivada y custodiada por el Gobierno de Navarra, relativa al desarrollo del Acuerdo de Encomienda de funciones suscrito entre ambas Instituciones, conforme a lo establecido en el apartado cuarto del mismo.

El CSN podrá verificar el correcto funcionamiento del sistema de archivo y custodia de la documentación original en soporte papel establecido por el Gobierno de Navarra.

El CSN facilitará en todo momento el acceso del Gobierno de Navarra a los documentos en soporte electrónico que le hayan sido transmitidos por medios telemáticos.

SEPTIMO

El equipamiento informático, lógico y físico para atender los fines expresados en los apartados anteriores, será el necesario y suficiente para alcanzar, en todo momento, los fines de intercambio de información y transferencia de documentos de forma eficiente entre ambas partes, siendo sufragado por el CSN.

No obstante, el CSN podrá en cualquier momento revocar, total o parcialmente, la cesión de uso del equipamiento facilitado, y recuperar la posesión material del mismo.

OCTAVO

El equipamiento que para la consecución de lo acordado deba ponerse a disposición del Gobierno de Navarra se entenderá realizado en cesión de uso por el tiempo necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas, reservándose el CSN la propiedad o titularidad de los equipos relacionados y asumiendo la Comunidad el coste de su mantenimiento.

Navarra

NOVENO

En caso de finalización del Acuerdo de Encomienda de funciones del CSN, el Gobierno de Navarra deberá poner a disposición del CSN toda la documentación original en soporte papel cuyo archivo y custodia viniese ejercitando hasta ese momento así como el equipamiento facilitado y entregar la posesión material del mismo.

DÉCIMO

En todo lo no previsto en la presente Adenda se mantiene la validez de lo convenido en el citado Acuerdo de Encomienda de Funciones firmado el 6 de mayo de 1987 y en su posterior Acuerdo de ampliación, de 29 de noviembre de 1996.

FIRMAN

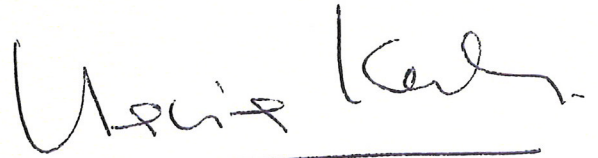
Y otorgan por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra, la presente Adenda, en representación de sus respectivas instituciones, la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear y la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra.

POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD
NUCLEAR



Carmen Martínez Ten

POR EL GOBIERNO DE NAVARRA



Gobierno de Navarra

Departamento de Salud

Consejera

María Kutz Peironcely